



PROCESO : EJECUTIVO DE COSTAS
DEMANDANTE : GREYLIS PUELLO RAMOS
DEMANDADO : JOHN ALEXÁNDER LUGO OBANDO
RADICACIÓN : 2015-00084

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de marzo de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folios 87 y 88 y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>17</u> del <u>12 MAR 2018</u></p> <p> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--